



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-38676794-APN-DGDOMEN#MHA

TÉRMINOS Y CONDICIONES. PROPUESTAS Y CONCURSOS.

1. Objeto. Serán objeto de los concursos:

- a) Las concesiones de transporte de hidrocarburos que sean revertidas por el concesionario al Estado Nacional, ya sea a su finalización o antes de ésta.
- b) Los proyectos formulados por los interesados de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la ley 17.319, sean éstos presentados por operadores con interés exclusivo en operar sistemas de transporte, por empresas que requieran transportar hidrocarburos como materia prima y/o evacuar su producción de productos procesados (refinadores de petróleo o procesadores de gas natural).
- c) Los proyectos resultantes de nuevas necesidades requeridas por usuarios del sistema de transporte (cargadores).

2. Concursos y Pliegos. En cada oportunidad en que la autoridad de aplicación llame a concurso o licitación pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del decreto 115/2019, se aprobará el pliego respectivo, siguiendo al efecto las pautas del artículo 47 y siguientes de la ley 17.319.

3. Propuestas. Los interesados podrán presentar sus propuestas conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la ley 17.319, aplicándose la regla de preferencia de adjudicación allí establecida. Las propuestas deberán contemplar el cumplimiento de las normas técnicas vigentes.

En caso que la persona jurídica que presente una propuesta no se encuentre constituida en la República Argentina (Sociedad Extranjera), deberá presentar una declaración jurada firmada por su representante legal asumiendo el compromiso de iniciar los trámites de registración de una sucursal o una sociedad local controlada por el interesado. Validada que sea una propuesta presentada por una Sociedad Extranjera, previo al llamado a concurso de su propuesta, la interesada deberá cumplir lo dispuesto en los artículos 118, 123 y concordantes de la ley 19.550.

4. Evaluación. La autoridad de aplicación evaluará la viabilidad e interés de cada propuesta en un plazo de treinta (30) días hábiles de recibida, pudiendo a tal fin solicitar al interesado las precisiones y/o aclaraciones necesarias, e incluso convocar a la presentación de manifestaciones de interés no vinculantes a los eventuales cargadores interesados, previo a convocar a el concurso o licitación pública aludida en el

artículo 9° del decreto 115 del 7 de febrero de 2019.

En caso de recibirse más de un proyecto de características similares, orientado a satisfacer una misma necesidad de transporte, la autoridad de aplicación seleccionará, con criterio fundado, el que resulte más conveniente para ser llamado a concurso, pudiendo adoptar a tal efecto el mecanismo de presentación de manifestaciones de interés aludido precedentemente. El autor de la propuesta que se concurse o licite públicamente tendrá la preferencia estipulada en el segundo párrafo del artículo 46 de la ley 17.319.

5. Participantes. Podrán participar en los concursos, las personas jurídicas interesadas en ser titulares de una concesión de transporte, que reúna las condiciones indicadas en el primer párrafo del artículo 45 de la ley 17.319. En caso de tratarse de una Sociedad Extranjera, deberá cumplimentar lo previsto en el segundo párrafo del punto 3 in fine.

Las empresas que se presenten a los concursos deberán estar inscriptas en el registro de empresas de transporte de hidrocarburos por conductos y terminales marítimas previsto en el artículo 1° de la resolución 29 del 22 de febrero de 2010.